



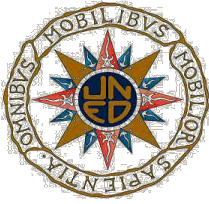
**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de julio de dos mil veintiséis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica

03.13 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED (Facultad de Derecho) y la Fundación registral para el Proyecto: creación del observatorio de “Estudios Jurídicos sobre registro y persona” (REPE), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintiséis.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA
(FACULTAD DE DERECHO)
Y
LA FUNDACION REGISTRAL
PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE
“ESTUDIOS JURÍDICOS SOBRE REGISTRO Y PERSONA” (REPE)**

En, Madrid a la fecha de la firma digital

De una parte: D. Javier Sanz Gozalo, Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED)**, con CIF Q2818016D y domicilio en C/ Bravo Murillo, 38 – 28015 Madrid, nombrado por Resolución rectoral de fecha 4 de febrero de 2025 y en virtud de la delegación de competencias aprobada por Resolución de 20 de junio de 2025 (B.O.E. 03.07.2025).

Y de otra: la **FUNDACIÓN REGISTRAL (antes Beneficentia et Peritia Iuris)**, en adelante La Fundación Registral con domicilio en Madrid, en la calle Príncipe de Vergara, n.º 70, 28006 y NIF G-28638880. Interviene representada en este acto por D.ª Mª Rosario Jiménez Rubio, quien actúa en su condición de Decana-Presidenta del Decanato, en virtud de la delegación aprobada por el Patronato de la Fundación registral en su reunión de 25 de Julio de 2023

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación que ostentan, así como la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Fines de UNED

La UNED tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural y social, así como la extensión de la cultura universitaria y la transmisión de todas las manifestaciones de la cultura. Dentro de los citados fines se encuentran todas aquellas actividades que persiguen la difusión de la cultura, entendida de la forma más extensa, mediante la organización o participación en actividades, dirigidas, bien a la comunidad universitaria, bien a la sociedad en general.

II.

Fines de la Fundación Registral

Que la Fundación Registral es una organización sin ánimo de lucro promovida por el Colegio de Registradores, que tiene afectado su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos, entre los que se encuentra la organización de cualesquiera actividades de carácter académico o docente relacionado con las ciencias jurídicas y económicas, en colaboración, en su caso, con universidades públicas y privadas u otras instituciones educativas o formativas de nivel superior o de posgrado, así como la promoción de estudios de investigación y la publicación, por cualquier medio, de obras o materiales científicos, académicos, docentes, divulgativos o didácticos relacionados con las ciencias jurídicas y económicas, tanto en el ámbito nacional como internacional en colaboración y coordinación con el Servicio de Estudios del Colegio de Registradores.

III. Normativa aplicable

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 11 de la citada Ley Orgánica establece que *“Las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. De igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones Públicas, así como con entidades y empresas públicas, privadas y de economía social*
- Real Decreto 181/2026 de 11 de marzo (BOE n.º 63 de 12 de marzo), por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

IV. Declaración de intenciones

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La UNED y la FUNDACIÓN REGISTRAL, al amparo del presente Convenio, proceden a la creación del **Observatorio “Estudios Jurídicos sobre Registro y Persona”, bajo el acrónimo REPE, (en adelante, Observatorio)**, que tendrá por objeto fundamental la promoción de actividades de investigación interdisciplinar y transferencia vinculada al Derecho Registral que estudien la realidad, problemática y perspectivas del desarrollo de nuevas estrategias en este ámbito.

Igualmente, fomentará en los jóvenes universitarios la mejora de su formación en distintos aspectos relativos a esa materia, desde todos los puntos de vista que se estimen relevantes, ocupándose de proponer y desarrollar los programas formativos y las tareas de investigación que contribuyan a ello entre los estudiantes de UNED.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL OBSERVATORIO

El programa de actividades del Observatorio incluirá las siguientes actuaciones:

1. Formación
2. Investigación y desarrollo
3. Difusión y transferencias de conocimiento
4. Cualquier otra actividad relacionada con el Observatorio que permita el intercambio de conocimientos y experiencias, y entre ellas las actividades de formación, investigación, difusión y transferencia del conocimiento y culturales mencionadas en el Reglamento de creación de cátedras extraordinarias y otras formas de colaboración entre la UNED.

En particular, y sin ánimo de exhaustividad, la colaboración podrá revestir las siguientes formas:

- La realización conjunta de actividades de I+D+i que consigan los fines del presente convenio de colaboración.
- La colaboración con profesionales del Departamento de Derecho Civil, Mercantil, Procesal e Internacional Privado que aportando su experiencia mejoren las actividades de este Observatorio.

- La realización de cursos de postgrado y de especialización para alumnos y profesionales según las modalidades vigentes en la UNED
- El desarrollo conjunto de actividades promocionales, divulgativas, de estudio, formativas y de investigación dentro de los programas específicos de ambas instituciones que pudieran encuadrarse entre los fines perseguidos por el presente convenio de colaboración.
- La organización de foros de encuentro entre académicos, Registradores, estudiantes y/o cualesquiera otras personas o entidades directa o indirectamente relacionadas con la temática de trabajo objeto del presente convenio de colaboración.

TERCERA.- ESTRUCTURA DEL OBSERVATORIO

El Observatorio se estructura mediante los siguientes órganos de gobierno:

1. Órgano de dirección, que son los Directores/as
2. Órgano colegiado, que es el Consejo Rector, el cual asumirá igualmente las funciones de Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio.

El Observatorio se tramitará a través del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica y se inscribe en el seno de la Facultad de Derecho de la UNED (dentro de las actividades propias de su Escuela de Práctica Jurídica), que facilitará los medios e instalaciones necesarios para el correcto desarrollo del programa del Observatorio.

1.- DIRECCIÓN DEL OBSERVATORIO

El Consejo Rector propondrá al rector de la UNED un director (o codirectores) del Observatorio de entre los profesores de la UNED que estén relacionados con los campos de conocimiento afines al Observatorio, y un Codirector, de entre registradores de reconocido prestigio jurídico y académico, y serán los responsables de la ejecución del programa de actividades.

Con el fin de elaborar el nombramiento de director (o codirectores) del Observatorio, el secretario del Consejo Rector y de la Comisión Mixta de Seguimiento se encargará de remitir al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica copia del Acta en la que se aprueba la propuesta del nombramiento.

El nombramiento de director y codirector del Observatorio corresponde al Rector, y podrá ser renovado, para lo que se seguirá el mismo procedimiento antes mencionado.

Las funciones del director del Observatorio serán:

1. Representar al Observatorio ante la UNED y otras instituciones.

2. Convocar a la Comisión Mixta de Seguimiento
3. Elaborar un plan de trabajo anual
4. Planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.
5. Definir y coordinar la gestión del presupuesto del Observatorio de acuerdo con la Comisión Mixta de Seguimiento.
6. Presentar una Memoria de Actividades y una Memoria Económica al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

2.- CONSEJO RECTOR Y COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá un Consejo Rector, que actuará igualmente como Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

El Consejo Rector se reunirá, como mínimo, una vez al año, en sesión ordinaria convocada por su secretario y a propuesta de su director. A petición de cualquiera de las partes, podrá reunirse en sesión extraordinaria.

El Consejo Rector estará formado:

Por parte de la UNED:

- Vicerrector de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, o persona en quien delegue, que hará las funciones de Presidente.
- Decano de la Facultad de Derecho, o persona en quien delegue.
- Director/a del Observatorio

Por parte de la Fundación Registral:

- Director del Servicio de Estudios Registrales del Colegio de Registradores o persona en quien delegue.
- Presidente del Patronato de la Fundación Registral, o persona en quien delegue.
- Codirector/a

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión designados por parte de la UNED, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

Las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento serán:

- Proponer el nombramiento de los Codirectores del Observatorio. Uno de ellos deberá designarse de entre los profesores de la UNED que estén relacionados con los campos de conocimiento afines al Observatorio, y otro de entre registradores de reconocido prestigio jurídico, previa propuesta de la Fundación Registral.
- Aprobar el Plan anual de Actividades.
- Aprobar el presupuesto del Observatorio.
- La supervisión y el control del Plan de Actividades y del presupuesto.

- Aprobar la Memoria de Actividades y de la Memoria Económica.
- La interpretación y el desarrollo del presente convenio de colaboración.
- La coordinación, la labor de comunicación del Observatorio en la difusión pública de todas aquellas iniciativas de interés desarrolladas en su seno.
- Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes, incluidas las propias de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

El Consejo Rector podrá, a propuesta de la dirección del Observatorio, incorporar a personalidades de reconocido prestigio en el campo de conocimiento, por un periodo de tiempo que se estime oportuno, para participar en alguno de los programas del Observatorio.

Todos los miembros del Consejo Rector tendrán derecho a voz y voto en sus deliberaciones.

Se nombrará un secretario, encargado de levantar Acta de las reuniones. En el caso de que el secretario no sea miembro del Consejo Rector, no tendrá voz, ni voto.

Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORRESPONDEN A LA UNED

1. La UNED recibirá las aportaciones económicas establecidas en el presente convenio por el procedimiento habitual de actividades de Transferencia
2. La Facultad de Derecho de la UNED será la responsable de la gestión económica de los fondos del Observatorio, de la ejecución y justificación de los gastos, de acuerdo con las normas y procedimientos propios y la normativa general vigente.
3. Habilitará y pondrá a disposición del Observatorio los espacios de trabajo (despachos, salones de actos, auditorios, etc.) y medios técnicos necesarios para el adecuado ejercicio de las actividades del Observatorio.
4. Establecerá, en su caso, los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos o asignaturas impartidos en el Observatorio, en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.
5. Difundir la participación y colaboración de la entidad patrocinadora en todas las actividades que se realicen en el marco del Observatorio, por los medios que ambas partes acuerden.
6. Reconocimiento institucional a la entidad patrocinadora.

1. CORRESPONDEN A LA FUNDACION REGISTRAL Sin perjuicio de que puedan aprobarse otras fuentes de financiación adicional, la Fundación Registral asume el patrocinio de las actividades contempladas por el Plan de Actividades del Observatorio, conforme al presupuesto anual aprobado por el Consejo Rector a propuesta de los Codirectores. Esta aportación económica anual tendrá un importe mínimo anual de DOCE MIL (12.000.-€) más IVA.
2. Prestará su asistencia técnica a las fases de desarrollo y ejecución de las actividades del Observatorio.
3. Difundir su participación y colaboración en todas las actividades que se realicen en el marco del Observatorio, en los soportes habituales utilizados por la institución para sus actividades.

Toda notificación pública de temas referentes al Observatorio se hará de común acuerdo y mediante aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar, figurando sus respectivos logotipos.

QUINTA.- GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTO ANUAL

La Facultad de Derecho de la UNED gestionará los recursos de la Observatorio provenientes del patrocinio que asume La Fundación Registral, así como cualesquiera otros fondos que el Observatorio obtenga por otras fuentes.

La gestión económica del Observatorio se realizará de acuerdo con las orientaciones de sus órganos responsables: Codirectores y Consejo Rector, y conforme a las normas y procedimientos establecidos por la UNED y, en particular, con arreglo al Reglamento de Gestión Económica y Financiera y a las Normas de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

PRESUPUESTO ESTIMADO DE INGRESOS Y GASTOS

CONCEPTO	ANUALIDAD			
	2026	2027	2028	2029
INGRESOS FUNDACIÓN REGISTRAL	12.000 €	12.000 €	12.000 €	12.000 €
GASTOS				
COSTES INDIRECTOS UNED (10 %)	1.200 €	1.200 €	1.200 €	1.200 €
ORGANIZACIÓN DE JORNADAS Y SEMINARIOS	3.500 €	3.500 €	3.500 €	3.500 €
PONENCIAS Y COLABORACIONES ESPECIALIZADAS	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €
PUBLICACIONES E INFORMES	1.500 €	1.500 €	1.500 €	1.500 €
ACTIVIDADES FORMATIVAS	1.500 €	1.500 €	1.500 €	1.500 €
DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.000 €
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y APOYO TÉCNICO	1.300 €	1.300 €	1.300 €	1.300 €
TOTAL GASTOS	12.000 €	12.000 €	12.000 €	12.000 €

Las cuantías recogidas en este presupuesto tienen carácter estimativo y podrán redistribuirse entre los distintos conceptos de gasto mediante acuerdo del Consejo Rector del Observatorio, siempre que se respete la finalidad del Convenio y el

importe total anual de financiación aportado por la Fundación Registral.

La ejecución de este convenio no genera gastos incrementales para la UNED por realizarse íntegramente mediante medios personales y materiales propios ya presupuestados

El ingreso de 12.000 euros anuales que aportará La Fundación Registral, según se recoge en la Cláusula Quinta, se hará efectivo en la cuenta nº 0049-0001-53-2311436261 (Banco Santander, calle Alcalá, 28 - 28014 Madrid), a nombre de "UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA ARTÍCULO PROYECTOS".

SEXTA.- COMIENZO Y DURACIÓN

La duración del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá prorrogarse por el mismo período inicial o por anualidades. En todo caso, la prórroga habrá de constar por escrito mediante la suscripción del correspondiente acuerdo, tres meses antes de la finalización del plazo fijado en el Convenio.

SÉPTIMA.- DENUNCIA

En cualquier caso, la Fundación Registral podrá denunciar en cualquier momento el presente convenio, debiendo mediar como mínimo 6 meses de antelación al inicio del año académico.

En caso de denuncia del convenio o, en su caso la no prórroga del mismo, continuarán hasta su fin los proyectos y actividades específicas que se encuentren en ejecución. Asimismo, si existiera remanente de crédito, la Comisión Mixta de Seguimiento (Consejo Rector) será la encargada de acordar el uso de esos fondos que deberán ir encaminados al cumplimiento de los fines definidos en el Convenio.

OCTAVA.- DISCREPANCIAS Y CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento (Consejo Rector) a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo correspondiente.

NOVENA: Con el fin lograr la mayor difusión posible de esta iniciativa, se procurará por las partes coordinar, en el seno del Consejo Rector, a través de la fórmula de la coedición, la edición y publicación de aquellos trabajos, tesis, informes o cualquier tipo de obra creados en el marco del Observatorio, cuya publicación el Consejo considere interesante a la luz de su calidad e interés académico.

DECIMA: - PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales, y resto de la legislación nacional vigente en esta materia, las partes quedan informadas que los datos de contacto que constan en el Convenio serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del mismo, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación establecida y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aun después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las partes podrán ser comunicados a terceros únicamente en la medida que fuera necesario para cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o legales de conformidad con la normativa vigente.

Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan nº 6, Madrid (www.aepd.es). Se informa que no se toman respecto de los datos decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

En cuanto a la Fundación Registral, como responsable del tratamiento (cuyos datos identificativos constan en el encabezado del documento), los interesados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos, cuyo dato de contacto es dpo@corpme.es, donde en todo momento los interesados pueden dirigirse para ejercer sus derechos y para cualquier cuestión relativa a protección de datos de carácter personal respecto del acuerdo suscrito.

En el caso de que la información incorpore datos personales de los interesados, las partes, tratarán los datos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El periodo de conservación de los datos se extenderá una vez finalizado el Convenio en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas del mismo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA FUNDACION REGISTRAL

Javier Sanz Gozalo

Vicerrector de Investigación, Transferencia
y Divulgación Científica